

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 17 JUL 2020

Radicación: Verbal No. 110014003 061 2019 02103 00.

Teniendo en cuenta el acta vista a folio 15 y los escritos obrantes a folios 20-25, el Juzgado dispone:

1.-Tener en cuenta que el demandado RAMÓN BALLESTEROS ÁLVAREZ se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha 23 de enero de 2020, quien contesto la demanda en tiempo, proponiendo excepciones.

2.- Reconocer personería al Dr. ALFONSO RIVERA PÉREZ, como apoderado del accionado, conforme y para los fines del mandato conferido.

3.- Como quiera que la causal de restitución invocada por el extremo actor es la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, se le concede el termino de ejecutoria de esta providencia al extremo pasivo para que acredite su cancelación, so pena de, conforme con lo establecido en el inciso segundo del numeral 2° del artículo 384 del C.G.P. no ser oído en este juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>33</u> - fijado hoy <u>17 JUL 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría